

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE Y MODALIDAD MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE, A 35 FAMILIAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 28 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014706,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N°10, V. y U., de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La facultad que me confiere el artículo 8°, del D.S. N° 10 citado en el Visto a), para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, o para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos de habitabilidad en que, por razones imposibles de prever al momento de su calificación, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el Decreto señalado;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- d) La Resolución Exenta N°3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.
- e) La Resolución Exenta N° 3.130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.), de 2015.



- f) La Resolución Exenta N°3.131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015.
- g) La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- h) La Resolución Exenta N° 3444 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en llamado regional a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales, Título I proyectos de asociación territorial, Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, región de la Araucanía;
- i) El Oficio Ordinario N° 1630, de fecha 13 de diciembre de 2017, a través del cual la SEREMI MINVU de la Región de la Araucanía, solicita asignación directa para el otorgamiento de subsidios habitacionales adicionales para 23 familias que integran el proyecto "Boyeco Norte 1", código expediente RUKAN N° 7449, de la comuna de Temuco; para 3 familias que integran el proyecto "Quilquillil", código expediente RUKAN N° 8470, de la comuna de Freire; y para 9 familias que integran el proyecto "Villa Garcia", código expediente RUKAN N° 8437, de la comuna de Cunco, todas de la Región de la Araucanía; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes expuestos por la SEREMI MINVU de la Región de la Araucanía, en el Oficio citado en el Visto i), dejan en evidencia que los subsidios otorgados en la Resolución Exenta citada en el visto h), a 23 familias que integran el proyecto "Boyeco Norte 1" de Temuco, a 3 familias que integran el proyecto "Quilquillil" de Freire y a 9 familias que integran el proyecto "Villa Garcia" de Cunco, son insuficientes para su correcta ejecución, por razones imposibles de prever al momento de emitir la citada resolución, ya que al efectuarse el desarrollo de los proyectos de estos tres expedientes, se evidenció un déficit para la ejecución de obras.
2. Que en el caso del proyecto "Boyeco Norte 1", producto de lo señalado en el considerando anterior, se hace necesario financiar obras adicionales asociadas a las exigencias del Plan de Descontaminación Ambiental de la comuna de Temuco, relacionadas con el aumento del estándar en soluciones térmicas y en sistemas de renovación de aire, para las 23 familias que lo integran, según lo expresado en el Informe Técnico N° 891 del SERVIU de la región de la Araucanía, adjunto al oficio singularizado en el Visto i).
3. Que en lo que respecta el proyecto "Quilquillil" de Freire, se hace necesario financiar obras adicionales relacionadas con el mejoramiento del acondicionamiento de la vivienda, requerido por la discapacidad que afecta a alguno de los integrantes de las 3 familias que integran el proyecto, según lo expresado en el Informe Técnico N° 257 del SERVIU de la región de la Araucanía, adjunto al oficio singularizado en el Visto i).
4. Que en el caso del proyecto "Villa Garcia", se hace necesario financiar obras adicionales asociadas a la condición patrimonial de las viviendas a intervenir, de 9 familias que integran el proyecto, según lo expresado el Informe Técnico N° 909 del SERVIU de la región de la Araucanía, adjunto al oficio singularizado en el Visto i), dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

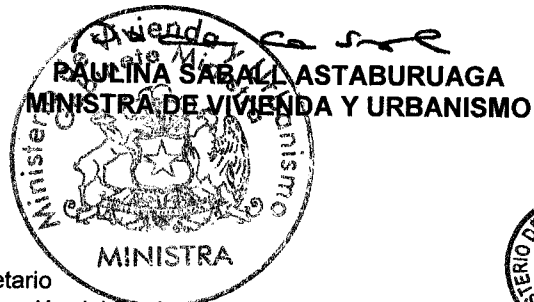
1. Asignase un subsidio habitacional adicional a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en las tipologías de construcción en sitio del residente y mejoramiento de la vivienda existente, según corresponda, a las personas y por los montos que a continuación se señalan:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Comuna	NOMBRE DE EXPEDIENTE	N° Expediente	Rut	DV	Subsidio Habitacional Adicional UF
1	MOISÉS RODRIGO	HUAIQUIL	HUENCHÚN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	12500336	2	80
2	LORENZO	HUENCHÚN	CURIQUEO	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7973553	1	80
3	GUILLERMINA	PAINEQUIR	SÁEZ	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7992337	0	80
4	MARÍA FRANCESCA	SANDOVAL	HUENCHÚN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	14620650	6	80
5	ENRIQUE ROBERTO	LEPILEO	CURRIN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7866747	8	80
6	CIRIANO JOAQUÍN	CURRIN	QUEUPIL	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	10346392	0	80
7	FLORA	LIELMIL	ANTILEO	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7728302	1	80
8	AGUSTIN	MILLAPI	CURRIN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	5933554	5	80
9	VIVIANA PAOLA	OVANDO	OVANDO	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	14500229	K	80
10	IRMA	NECULQUEO	GALLEGOS	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	8180314	5	80
11	HORTENSIA	CANIUMIL	CANIUMIL	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	9811003	8	80
12	ENRIQUE MARTÍN	LEVIL	CURAPIL	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	5381881	1	80
13	FRANCISCA	NECULQUEO	CONA	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7090650	3	80
14	ORFELINA JACQUELINE	DÍAZ	MARTÍNEZ	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	10964207	K	80
15	FRANCISCA ALBERTINA	CAYUMÁN	MARIMÁN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	15230446	3	80
16	ALBERTO	LLANQUILEO	COLILLAN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	3308394	7	80
17	PATRICIA DEL CARMEN	PAINEQUEO	HUECHE	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	15651527	2	80
18	DANIEL	PAINEQUEO	ALCAMÁN	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	11906726	K	80
19	HUMBERTO	PAILLAO	SANDOVAL	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7873306	3	80
20	MARÍA DEL CARMEN	TROPA	QUINTREL	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7736767	5	80
21	ELISA	CATRIÑANCO	LIZAMA	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7720820	8	80
22	SEGUNDO	HUENCHO	CATRIÑANCO	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	7820982	8	80
23	SOFÍA DEL CARMEN	CHAÑILAO	NECULHUAL	Temuco	BOYECO NORTE 1	7449	4700629	5	80
24	MARÍA CECILIA	CARVAJAL	PAILLÁN	Freire	QUILQUILIL	8470	14428005	9	80
25	DAVID ELÍAS	CARVAJAL	REYES	Freire	QUILQUILIL	8470	8026436	4	149
26	SERGIO LUIS	CARVAJAL	PAINEHUAL	Freire	QUILQUILIL	8470	9634180	6	20
27	ARTURO SEGUNDO	MORA	ROJAS	Cunco	VILLA GARCIA	8437	3733762	5	100,36
28	ELSA	RIQUELME	CASTILLO	Cunco	VILLA GARCIA	8437	7116939	1	237,7
29	MERCEDES	VISCARRA	ACUÑA	Cunco	VILLA GARCIA	8437	2296143	8	104,53
30	PABLO	ZÁRATE	CEBALLOS	Cunco	VILLA GARCIA	8437	2492107	7	187,3
31	NEMESIO ESTEBAN	ZÁRATE	ZÁRATE	Cunco	VILLA GARCIA	8437	3262751	K	151,43
32	PABLA	CID	MATUS	Cunco	VILLA GARCIA	8437	7618793	2	126,32
33	EMA	GUTIÉRREZ	ÁLAMOS	Cunco	VILLA GARCIA	8437	2799560	8	143,49
34	ERIKA MAGDALENA	HONORATO	GUÍÑEZ	Cunco	VILLA GARCIA	8437	7580040	1	110,23
35	CLEMENTINA	JIMÉNEZ	CORONADO	Cunco	VILLA GARCIA	8437	5092658	3	111,44
Total									3361,8



2. Impútese el monto total de **3.361,80 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía, para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



TRASCIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de la Araucanía
- SERVIU Región de la Araucanía
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO